



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE CULTURAS,
DESCOLONIZACIÓN Y DESPATRIARCALIZACIÓN



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURAS, DESCOLONIZACIÓN Y DESPATRIARCALIZACIÓN Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "GABRIEL RENÉ MORENO"

Conste por el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, que suscriben el Ministerio de Culturas, Descolonización y Despatriarcalización y la Universidad Autónoma "Gabriel René Moreno" de Santa Cruz, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA.- (LAS PARTES)

Constituyen PARTES del presente Convenio:

- a) **MINISTERIO DE CULTURAS, DESCOLONIZACIÓN Y DESPATRIARCALIZACIÓN**, con domicilio en calle Ayacucho – esq. Potosí, representado legalmente por la Hna. **Sabina Orellana Cruz**, con Cédula de Identidad N° 3584062 expedida en Cochabamba, en su calidad de Ministra de Culturas, Descolonización y Despatriarcalización, designada por Decreto Presidencial N°4398, de 20 de noviembre de 2020, que, en adelante se denominará **EL MINISTERIO**.
- b) **LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "GABRIEL RENÉ MORENO"**, con domicilio en la Calle Av. Busch entre avenida 26 de febrero Distrito Municipal 1 de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, representada legalmente por Lic. Vicente Remberto Cuellar Téllez, con Cédula de Identidad N° 3857925 expedida en Santa Cruz, en su calidad de Rector conforme Acta de Juramento y Posesión de cargo designado mediante Resolución C.E.U. N° 304 de 23 de septiembre del año 2021 que en adelante se denominará **LA UAGRM**.

Para fines del presente Convenio los actores citados precedentemente podrán ser denominados de manera simultánea como las **PARTES**, quienes garantizan su legal y legítima representación para su respectiva suscripción.

SEGUNDA.- (ANTECEDENTES Y MARCO LEGAL).

El Artículo 9 numeral 5 de la Constitución Política del Estado señala que son fines y funciones esenciales del Estado; *"Garantizar el acceso de las personas a la educación, a la salud y al trabajo"*. El Artículo 17, establece que: *"Toda persona tiene derecho a recibir educación en todos los niveles de manera universal, productiva, gratuita, integral e intercultural, sin discriminación"*

El Artículo 48 en su párrafo VII de la Constitución Política del Estado establece que: *"El Estado garantizará la incorporación de las jóvenes y los jóvenes en el sistema productivo, de acuerdo con su capacitación y formación"*, asimismo en el Artículo 80 párrafo I señala: *"La educación tendrá como objetivo la formación integral de las personas y el fortalecimiento de la conciencia social crítica en la vida y para la vida. La educación estará orientada a la formación individual y colectiva; al desarrollo de competencias, aptitudes y*

"2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN: POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES".



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE CULTURAS,
DESCOLONIZACIÓN Y DESPATRIARCALIZACIÓN



habilidades físicas e intelectuales que vincule la teoría con la práctica productiva; a la conservación y protección del medio ambiente, la biodiversidad y el territorio para el vivir bien. Su regulación y cumplimiento serán establecidos por la ley"

El Artículo 91 parágrafo III, de la Constitución Política del Estado establece que: "La educación superior está conformada por las universidades, las escuelas superiores de formación docente, y los institutos técnicos, tecnológicos y artísticos, fiscales y privados" y el artículo 97 establece que: *La formación post-gradual en sus diferentes niveles tendrá como misión fundamental la cualificación de profesionales en diferentes áreas, a través de procesos de investigación científica y generación de conocimientos vinculados con la realidad, para coadyuvar con el desarrollo integral de la sociedad. La formación post-gradual será coordinada por una instancia conformada por las universidades del sistema educativo, de acuerdo con la ley".*

La Ley N° 070 de Educación Avelino Siñani – Elizardo Perez en su Artículo 5 señala como primer objetivo: *"Desarrollar la formación integral de las personas y el fortalecimiento de la conciencia social crítica de la vida y en la vida para Vivir Bien, que vincule la teoría con la práctica productiva. La educación estará orientada a la formación individual y colectiva, sin discriminación alguna, desarrollando potencialidades y capacidades físicas, intelectuales, afectivas, culturales, artísticas, deportivas, creativas e innovadoras, con vocación de servicio a la sociedad y al Estado Plurinacional."* Asimismo en su Artículo. 55 menciona que *"Las Universidades reconocidas por el Estado Plurinacional de Bolivia son: a) Universidades Públicas Autónomas. b) Universidades Privadas. c) Universidades Indígenas. d) Universidades de Régimen Especial."*

La Ley N° 342 de la Juventud en su numeral 5 del Artículo 11 indica que las jóvenes y los jóvenes tienen derecho: *"Al reconocimiento de pasantías, voluntariado social juvenil comunitario, internado, aprendizaje y otros similares como experiencia laboral, en las formas de organización económica comunitaria, estatal, privada y social cooperativa."* Así también en su numeral 5 del Artículo 28 refiere que el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas, en el marco de sus competencias, sin discriminación de edad, condición social, económica, cultural, orientación sexual y otras, generará condiciones efectivas para la inserción laboral de las jóvenes y los jóvenes mediante (...) *"El reconocimiento de las pasantías y prácticas profesionales en instituciones públicas y privadas, como experiencia laboral certificada."*

El Decreto Supremo N° 26115 de las Normas Básicas de Administración de Personal, establece en el inciso c) de su Artículo 36; *"La entidad podrá admitir pasantías de estudiantes y egresados destacados, o disponer la participación de sus servidores públicos con alto potencial de desarrollo en pasantías en otras entidades u organismos nacionales e internacionales, de acuerdo a los procedimientos que deberán ser establecidos en su reglamento específico"*

El Artículo 14 numeral 23 del Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009 de Estructura Organizacional del Estado Plurinacional de Bolivia, faculta a las Ministras y los Ministros del Órgano Ejecutivo a; *"Suscribir convenios institucionales e interministeriales en el marco de sus competencias"*.

"2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN: POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES".



El Decreto Supremo N° 1321 tiene por objeto promover y consolidar la realización de pasantías, proyectos de grado, trabajos dirigidos y tesis de los estudiantes de las universidades en las entidades públicas, señalando en su artículo 3; párrafo I *“Las entidades públicas señaladas en el Artículo 2 del presente Decreto Supremo, deberán generar espacios para la realización de pasantías, elaboración de proyectos de grado, trabajos dirigidos, tesis y otras modalidades de graduación reconocidas por el sistema de la universidad boliviana y por las universidades indígenas”*, párrafo II *“El número de espacios generados anualmente dependerá de la naturaleza y necesidades de cada entidad pública”*, párrafo III *“El tiempo máximo de duración de las pasantías en cada entidad pública será de seis (6) meses. En los casos de proyectos de grado, trabajos dirigidos, tesis y otras modalidades de graduación, este tiempo máximo se establecerá en los convenios suscritos para el efecto”*.

El artículo 4 del Decreto Supremo N° 1321 establece que: *“II. Los convenios interinstitucionales deberán establecer que los gastos emergentes de las tareas encomendadas a los pasantes y postulantes a graduación, siempre que estén relacionados con las actividades para las que fueron admitidos y vayan en beneficio de la entidad pública, deberán ser financiados por las mismas, con cargo a sus presupuestos institucionales, sin que implique costo adicional para el Tesoro General de la Nación – TGN. III. Los convenios para la realización de pasantías, trabajos dirigidos, tesis y otros, no implican relación laboral, obligaciones contractuales ni beneficios sociales. IV. La selección de pasantes y postulantes a graduación, será realizada por cada entidad pública, de acuerdo a su normativa interna”*.

En fecha 13 de noviembre de 2020 mediante Decreto Supremo N° 4393, se crea el Ministerio de Culturas, Descolonización y Despatriarcalización, como atribuciones y competencias establecidas en el Artículo 4 párrafo IV.

El Reglamento para Pasantes y Postulantes a Graduación (RPyPG) del Ministerio de Culturas, Descolonización y Despatriarcalización tiene por objeto según su Artículo 1: *“(…) regular el desarrollo y ejecución de pasantías, elaboración de proyectos de grado, trabajo dirigido, tesis y otras modalidades de graduación reconocidas por el sistema de la universidad boliviana y por las universidades indígenas: en el Ministerio de Culturas, Descolonización y Despatriarcalización, mediante el establecimiento de normas y procedimientos, con la finalidad de complementar la formación teórica con la práctica de los pasantes y postulantes a graduación”*.

LA UAGRM, es una universidad pública boliviana fundada el 11 de enero de 1880, en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra y bautizada en honor del ilustre pensador, historiador y literato boliviano Gabriel René Moreno, como institución pública, autónoma y estratégica de Educación Superior, asume el compromiso para la formación de profesionales, como agentes de cambio, con principios y valores éticos y morales, con pensamiento crítico, alta responsabilidad y pertinencia social, mediante la generación y el desarrollo del conocimiento científico, investigación, innovación, emprendimiento e interacción social con criterios de calidad, para el desarrollo de la sociedad.



"2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN: POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES".



TERCERA.- (OBJETO).

El presente Convenio tiene por objeto establecer líneas generales de cooperación, coordinación y asistencia recíproca, que contribuyan al cumplimiento de los objetivos institucionales del **MINISTERIO** y a la formación de estudiantes y/o egresados de **LA UAGRM**, a través de la realización de Pasantías y/o Modalidades de Graduación, en el marco de la Constitución Política del Estado y normativa vigente.

CUARTA.- (OBLIGACIONES DE LAS PARTES).

Las partes del presente Convenio acuerdan las siguientes obligaciones y compromisos:

4.1. EL MINISTERIO:

- Aceptar estudiantes y egresados sobresalientes de **LA UAGRM**, para que desarrollen pasantías en la Regional Santa Cruz del **MINISTERIO**, en el marco del Reglamento de Pasantías y Postulantes a Modalidades de Graduación.
- Facilitar a los estudiantes que se encuentren realizando su Pasantía o Trabajo Dirigido en la institución, la información, ambiente y recursos materiales requeridos para el desarrollo de sus actividades, en la medida de sus posibilidades en las oficinas de la Regional Santa Cruz del **MINISTERIO**
- Asignar personal técnico y profesional la Regional Santa Cruz del **MINISTERIO** a los estudiantes que se encuentren realizando sus prácticas en la entidad, con formación académica adecuada a fin al área de su formación, para realizar el asesoramiento, seguimiento y orientación de los trabajos realizados por los estudiantes por el tiempo de su duración.
- Admitir a los mejores alumnos egresados de **LA UAGRM**, para que accedan a la modalidad de titulación a través del Trabajo Dirigido o Proyecto de Grado en **EL MINISTERIO**, conforme al Reglamento específico.
- Extender el certificado y/o documento respectivo que ponga en evidencia el cumplimiento del tiempo y condiciones de la Pasantía o Trabajo Dirigido una vez concluido el mismo, previo informe de actividades presentado por el estudiante aprobado por el profesional encargado de la supervisión.

4.2. LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "GABRIEL RENÉ MORENO"- UAGRM:

- Realizar procesos de selección, responsables y transparentes, de acuerdo a sus normas y reglamentos internos que tengan como única finalidad nominar a los estudiantes y/o egresados más idóneos, de tal manera que estos procesos se conviertan en un estímulo y premio al esfuerzo, dedicación e idoneidad de los seleccionados, para que puedan efectuar la pasantía y/o modalidad de graduación.
- Remitir oportunamente, a solicitud del **MINISTERIO** las designaciones de los estudiantes y/o egresados calificados y documentalmente avalados, interesados en acceder a las pasantías y/o modalidades de graduación a desarrollarse en el **EL MINISTERIO**, por medio de una notificación y documento de respaldo.

"2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN: POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES".





ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE CULTURAS,
DESCOLONIZACIÓN Y DESPATRIARCALIZACIÓN



- Informar a los estudiantes y/o egresados que postulen e ingresen a pasantías y/o modalidades de graduación en **EL MINISTERIO**, que se someterán al Reglamento de Pasantías y Postulantes a Modalidades de Graduación de la Institución, debiendo a su vez mantener en reserva la información advertida como confidencial por **EL MINISTERIO**, misma que bajo ningún concepto podrá publicarse o difundirse sin autorización expresa de la entidad.
- Comunicar a los estudiantes la obligación de respetar y cumplir con los instrumentos normativos internos del **MINISTERIO**
- Asignar los tutores respectivos para que orienten y asesoren a las (los) postulantes a Trabajo Dirigido, así como ejercer un seguimiento periódico de las labores de los estudiantes y/o egresados calificados que hubiesen sido seleccionados e imponer sanciones académicas en caso de que los mismos incurran en faltas disciplinarias y/o delitos contra la función, independientemente de las sanciones o penas que emerjan del Reglamento Específico del **MINISTERIO**.
- Acreditar y remitir los certificados correspondientes debidamente documentados de los estudiantes titulados con excelencia académica cuando **EL MINISTERIO** lo requiera.
- Solicitar la conformidad previa y expresa del **MINISTERIO**, para la publicación de los trabajos de investigación o relevamiento de información realizado en el marco del presente Convenio.
- Apoyar con ambientes, salas de reuniones y demás ambientes que sean necesarios, para el desarrollo de las actividades del **MINISTERIO**.

QUINTA.- (RELACIÓN DEL PASANTE Y LOS POSTULANTES A TRABAJO DIRIGIDO CON EL MINISTERIO).

- Se deja claramente establecido que los estudiantes y egresados de **LA UAGRM** que desarrollen sus pasantías o se encuentren en las modalidades de graduación en **EL MINISTERIO**, **NO** tienen ningún vínculo o relación laboral, obligaciones contractuales, ni beneficios sociales con esta última, limitándose **EL MINISTERIO** únicamente a cumplir los aspectos establecidos en el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional y reservándose el derecho de poder otorgar algún tipo de estipendio a las Pasantías de acuerdo a disponibilidad presupuestaria.
- La duración de la Pasantía variara según la naturaleza, necesidades académicas del estudiante y las necesidades del **MINISTERIO**, sin embargo en ningún caso podrá ser inferior a tres meses ni mayor a seis meses.
- Ante la resolución del presente convenio por cualquier motivo, todas las pasantías y modalidades de graduación aprobadas, en ejecución o planificadas para su pronta realización, deberán llevarse a cabo hasta su total conclusión.

SEXTA.- (CONFIDENCIALIDAD).

Además de los compromisos que emanan de la naturaleza del presente convenio, los documentos resultantes del mismo, así como los materiales producidos y la información a la que ambas **PARTES** tuvieran acceso, durante o después de su ejecución, tendrán carácter confidencial, quedando expresamente prohibida su divulgación a terceros.

"2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN: POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES".



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE CULTURAS,
DESCOLONIZACIÓN Y DESPATRIARCALIZACIÓN



Ambas instituciones estarán obligadas a mantener la información generada, en absoluta reserva. La divulgación de la información confidencial, deberá contar con la autorización de los representantes legales de ambas instituciones.

SÉPTIMA.- (RESOLUCIONES Y MODIFICACIONES).

- El presente Convenio podrá ser resuelto por las siguientes causales:
 - a) Por cumplimiento de la vigencia del mismo
 - b) Antes del cumplimiento de la vigencia del mismo por:
 - Por incumplimiento de algunas de las cláusulas, previa comunicación escrita, que deberá remitirse a la contra parte con treinta días calendario de anticipación.
 - Podrá ser resultado por cualquiera de las **PARTES**, previa fundamentación escrita debiendo notificar a la otra parte de manera escrita con treinta días calendario de anticipación.
 - Por mutuo acuerdo de las **PARTES**, **previa comunicación escrita con quince días calendario de anticipación.**
- El presente Convenio podrá ser modificado total o parcialmente y según necesidades debidamente fundamentadas, de mutuo acuerdo, entre las **PARTES** suscribientes, mediante la firma de las respectivas enmiendas los cuales pasaran a integrar este Convenio.

OCTAVA.- (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS).

Las partes convienen en que el presente documento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo por ambas **PARTES**.

NOVENA.- (DOMICILIO).

Toda notificación de cualquiera de las **PARTES** será válida únicamente si se la realiza por escrito y se entrega formalmente, correo certificado y/u ordinario a las siguientes direcciones:

- **Ministerio de Culturas Descolonización y Despatriarcalización:**
Dirección: ex "Palacio Chico", Calle Ayacucho esquina Potosí S/N
Teléfonos: (591-2) 2156295- 2157773
La Paz – Bolivia
- **Universidad Autónoma "Gabriel René Moreno"**
Dirección: Campus universitario Calle Av. Busch entre avenida 26 de febrero
Distrito Municipal 1 de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra
Teléfono: 591) (3) 3365533- (591) (3) 3372898
Santa Cruz - Bolivia



"2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN: POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES".